



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° ANATI/DAG/ $\frac{\sqrt{32}}{2}$ /2020 de $\frac{24}{2}$ de $\frac{227}{2}$ de 20

"Por la cual el Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración podrá establecer para el año 2020 y por razones de interés social urgente un canon de arrendamiento a los productores de arroz que arrienden cinco hectáreas o menos sobre el globo de terreno inadjudicable propiedad de La Nación, correspondiente al Sistema de Riego de Lajas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá."

EI ADMINISTRADOR GENERAL, En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes inmuebles, independientemente de que sean de propiedad privada o propiedad estatal, nacional o municipal, bienes de uso o dominio público, así como de las tierras indígenas o colectivas y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a estas materias o bienes.

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 15 de la Ley 59 de 2010, establece que la representación legal de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la ostenta el Administrador General.

Que el artículo 19 de la Ley 59 de 2010, faculta al Administrador General a dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos, así como adelantar las medidas que sean necesarias para orientar los trámites y

procedimientos que realizan los usuarios, de la forma más expedita y efectiva posible.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras es la única titular y autoridad competente en materia de administración y custodia de las tierras nacionales.

Que mediante Resolución No. ALP-38-R.A. de 8 de noviembre de 1982, publicada en la Gaceta Oficial No. 19,723 de 3 de enero de 1983, se establece que el globo de terreno con una superficie de 1,253 hectáreas con 40 metros cuadrados el cual corresponde al Sistema de Riego de Lajas, ubicado en el Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, debe ser únicamente dado en arrendamiento.

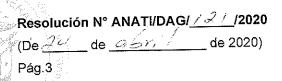
Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ha decretado "Estado de Emergencia Nacional" ante la crisis sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19 (coronavirus), lo que hace necesario rebajar el canon de arrendamiento establecido mediante la Resolución ANATI/DAG/2020 de 24 de marzo de 2020 a los productores de arroz con solicitudes de arrendamiento con cinco hectáreas o menos por razones de interés social urgente.

Por tanto, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en pleno uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se podrá establecer por razones de interés social urgente, un canon de arrendamiento en la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) por hectárea anuales a los productores de arroz que soliciten en arrendamiento cinco hectáreas o menos sobre el globo de terreno que corresponde al Sistema de Riego de Lajas, ubicado en el Coco, Distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, para el periodo de zafra del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho monto deberá ser cancelado en dos (2) pagos de veinte balboas con 00/100 (B/. 20.00) al inicio y al final de la zafra o mediante la entrega al inicio de una carta de promesa irrevocable de pago emitida por una entidad bancaria.



ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 8 de octubre de 2010; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Resolución No. ALP-38-R.A. de 8 de noviembre de 1982.

Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes 26, de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

Licdo JOSÉ MONTENEGRO Administrador General. SCHO SUA SCHO SUA SCHO SUA SCHORICA DE PARIAMA SCHIERMO MACIONAL

Licdo. VICTOR VERGARA Secretario General

JGM/VV/DCT



